Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YELES

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DENUNCIA REQUERIMIENTO

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, la notificación de las denuncias a los conductores identificados en los expedientes sancionadores que se indican, por el Instructor del procedimiento por infracciones a la normativa de tráfico y seguridad vial, se pone en conocimiento de los infractores aquí relacionados, pudiendo acceder al expediente en las dependencias municipales.

Por medio del presente se le notifica la denuncia formulada contra usted, como identificado por el titular del vehículo como conductor, con designación del Instructor y Secretario correspondiente, pudiendo ser recusados conforme a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 de la L.R.A.P.-P.A.C. El Organo competente para resolver es el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal salvo delegación expresa.

Reducción de la multa (procedimiento abreviado).

Podrá abonar la sanción en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de esta denuncia y así beneficiarse, en su caso, de la bonificación de un 50 por 100 de su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Ley 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El abono del importe implicará la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la renuncia a formular alegaciones, y el agotamiento de la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo a partir del día siguiente al que se efectúe el pago. El abono de la sanción podrá hacerse efectivo en plazaVicente Aleixandre, sin número, en Illescas.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5.h),j) y 6.

Alegaciones (procedimiento ordinario).

Contra esta denuncia podrá presentar escrito de alegaciones dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente, para manifestar cuanto considere conveniente en su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas, en cuyo caso se aplicará el procedimiento ordinario.

El escrito se dirigirá al instructor del procedimiento, y en él deberá indicar los datos siguientes: Número de boletín, fecha de denuncia y matrícula del vehículo.

Se le advierte al interesado expresamente que de no formular alegaciones ni efectuar el pago en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente, el procedimiento se tendrá por concluido al día siguiente de la finalización de dicho plazo.

Si no presenta alegaciones ni abona el importe en el plazo de quince días naturales a partir de la presente, la denuncia, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la misma.

Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación únicamente cuando se trate de infracciones graves que detraigan puntos, en ese caso se dictará la resolución expresa que proceda en cuyo caso el contenido de la presente será considerado propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RPS.

Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente.

El expediente sancionador incoado por la presente resolución caducará al año de su iniciación, salvo que concurran las causas de suspensión previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Una vez que sea sancionado en firme perderá en su permiso o licencia el número de puntos correspondientes en el caso de que la infracción esté comprendida en el anexo II de la LSV.

Se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informaticamente por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la citada Ley, ante el responsable del fichero.

DNI/NIF	INFRACTOR	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTE	PRECEPTO	PUNTOS	IMPORTE
X4290259T	CATALINLUCIAN, G	2012/SI000201	3573-BSX	11-05-2012 13:20	CL BARRIO DE LA ESTACION 31	588-01	RG.Cir. art. 152 - 5D	0	80,00 €
36155205X	CONS, A	2012/SI000232	7583-FTW	03-06-2012 20:20	CL ILLESCAS CON PZ ESPAÑA	588-002	RG.Cir. art. 94 2A 5J	0	200,00 €
51318120Z	FERNANDEZ, J	2012/164B	5827-CVL	26-07-2012 09:30	PZ ESPAÑA S/N	588-002	RG.Cir. art. 94 2A 5J	0	200,00 €

Yeles 16 de octubre de 2012.-El Alcalde (firma ilegible). *N.º I.- 8840*